
**Al contestar refiérase
al oficio n.º 09015**

16 de julio, 2026
DFOE-CAP-1062

Señora
Ana Isabel Viquez Oreamuno
Decana
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO
decanatura@cuc.ac.cr / aviquezo@cuc.ac.cr

Estimada señora

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 01-2026 del Colegio Universitario de Cartago

La Contraloría General recibió el oficio N.º CUC-DEC-193-2026 de 30 de abril de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 1-2026 del Colegio Universitario de Cartago, por ₡93,2 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes del superávit libre, para ser aplicados en una transferencia corriente al Gobierno Central. Es importante indicar que la información para este documento fue complementada con el número de ingreso 14776-2026 del 14 de julio de 2026.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Directivo como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º CUC-CD-01-3977-2026 celebrada el 22 de abril de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad¹; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635².

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba

- a) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por ₡93,2 millones, con base en los resultados de la Liquidación

¹ Norma 4.2.14 de las NTPP.

² Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-CAP-1062

3

16 de julio, 2026

Presupuestaria 2025, aprobada por el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria 3971 del 21 de enero de 2026; así como la certificación suscrita por el Jefe del Departamento Financiero de ese Colegio, respecto del monto del superávit que se debe reintegrar a las Cuentas de Caja Única del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título IV de la Ley N.º 9635 y su reglamento.

- b) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 01 para el año 2026 por ₡93,2 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Gabriela Delgado Villalta
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/ncs

Ce: Señora María Isabel Calvo Valverde, Asistente de la Decanatura, CUC, misabelc@cuc.ac.cr
Lic. Alexander Hernández Camacho, Director de Planificación y Desarrollo CUC, ahernandezc@cuc.ac.cr
Lic. David Mata Barahona, Formulación y Evaluación Presupuestaria, CUC, dmatab@cuc.ac.cr
Sr. Dennis Parra Mesén, Director Ejecutivo. Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

Ni: 10090, 10993, 14776 (2026)
G: 2026002193-1